

motivo la prohibenzia que quedaba citada, y  
por lo mismo aun quando sus vices fueren  
quantosismos ni podian ser ni atendida la  
Inmencion en que se hallaban para la segus  
ridad y fianza que queria prestatarse, y lo  
menos no sufraban para verificar, que el  
Dep.<sup>no</sup> nombrado tenia dado fianzas a favor  
de la Merced Cu.<sup>da</sup>, y que aunque con lo es  
puesto habia sobrado fomento para proceder  
se a la Reformation que llevaba Inmencionada y  
no se necesitaba Inculcar en los demas particu  
lares que con igual error se habian expuesto  
al nro Consejo con todo le era forzoso a esa  
dha Ciudad tocarlos para acreditar su conduc  
ta, y los vicia con que el expresado vecino ha  
bia obtenido la prohibenzia, pues aun quant

---

